

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2022-138

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Catálogo Electrónico.- Registro de bienes o servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco*”;

Que, el artículo 44 *ibídem*, establece: “*Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-JBI-2022-012 de 21 de octubre de 2022, la Dirección Administrativa; autorizó el inicio del proceso

precontractual respectivo y la Jefatura de Compras Públicas certifica que esta contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0775-M de 24 de octubre de 2022, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530807 denominada “Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones”, con certificaciones presupuestarias anuales Nos. 424 por la base imponible por un valor de USD 3.750,00 y 425 correspondiente al IVA, por un valor de USD 450,00, mediante las cuales se comprometen dichos montos, los plazos de entrega se regirán a los convenios marcos establecidos por el SERCOP;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 26 de octubre de 2022, certifica que el CPC de la compra si se encuentra restringido, y también que esta adquisición si consta en el catálogo electrónico vigente: TONER NEGRO IMPRESORA LASER MODELO 4 56F4H00; sin embargo, al ser una compra por catálogo electrónico no es necesario hacer el trámite de desbloqueo.

Que, mediante memorando No. DP-DA-2022-2428-M de 26 de octubre de 2022, el Director Administrativo, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Mediante el presente me permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-010-2022, para la “ADQUISICIÓN DE TONER NEGRO IMPRESORA LASER MODELO 4 56F4H00 PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO”, con un presupuesto referencial de USD 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. El Administrador de la Orden de Compra de esta contratación será el Jefe de Bienes Logística y Custodia o quien haga sus veces. Conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos” (...), para estos procesos de contratación, no se realizarán pliegos contractuales”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-010-2022, para la “ADQUISICIÓN DE TONER NEGRO IMPRESORA LASER MODELO 4 56F4H00 PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO”, con un presupuesto referencial de USD 3.750,00 sin incluir IVA (Tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin IVA.

Artículo 2.- Adquirir el toner antes señalado, por medio del catálogo electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Jefe de Bienes Logística y Custodia o quien haga sus veces, como Administrador de la Órdenes de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los convenios marco respectivos para la adquisición de toners.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realice el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de octubre de 2022.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Director de Asesoría Jurídica	